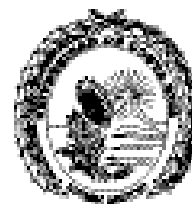




LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



44-2007

Año XXXI

19 de febrero de 2008

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 5215

MARTES 11 DE DICIEMBRE DE 2007

Artículo	Página
1. INFORMES DE LA DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS DEL CU	2
2. INFORMES DE LA RECTORÍA	2
3. POLÍTICA ACADÉMICA. Propuesta para la redefinición del proceso de formulación de políticas institucionales	3
4. CONSEJO UNIVERSITARIO. Incorporación de los representantes estudiantiles en las comisiones permanentes	3
5. REGLAMENTOS. Se derogan disposiciones contenidas en los puntos 3 del Anexo 3, 1 y 4 del Anexo 4 del Reglamento de régimen de beneficios para el mejoramiento académico de los profesores y funcionarios en servicio	4
6. PROYECTO DE LEY. Reforma a la Ley de tránsito por vías públicas terrestres. Análisis	7

SESIÓN ORDINARIA N.º 5216

MIÉRCOLES 12 DE DICIEMBRE DE 2007

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES 5207 Y 5208	8
2. PROYECTO DE LEY. Ley de tránsito por vías públicas terrestres. Criterio de la UCR	8
3. ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. Modificación presupuestaria 24-2007	13
4. CONSEJO UNIVERSITARIO. Informe sobre casos en estudio de comisiones especiales	13
5. REGLAMENTOS. Reglamento de la Sede de Occidente. No se acoge propuesta de modificación integral	13
6. AGENDA. Ampliación	14
7. AGENDA. Modificación	14
8. ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. Solicitud para que la Contraloría General de la República reconsidere el monto improbadado del presupuesto del LANAMME para el 2008	14
9. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	15

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN 8104-2007. Modificaciones al Bachillerato en Informática Empresarial	18
---	----

Resumen del Acta de la Sesión N.º 5215

Celebrada el martes 11 de diciembre de 2007

Aprobada en la sesión N.º 5225 del miércoles 13 de febrero de 2008

ARTÍCULO 1. Informes de la Dirección y de miembros del Consejo Universitario.

1. Informes de la Dirección

La señora Directora, M.Sc. Marta Bustamante Mora, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Atlas del Desarrollo Humano Cantonal de Costa Rica 2007

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, mediante oficio 12096:422, remite una copia del Atlas del Desarrollo Humano Cantonal de Costa Rica 2007.

b) Informe de participación

La Dra. Patricia Sánchez Trejos, profesora de la Escuela de Agronomía, remite, con nota del 4 de diciembre de 2007, el informe de su participación en el VI Encuentro de Editores Científicos, llevado a cabo del 12 al 16 de noviembre de 2007, en La Habana, Cuba (Gastos de viaje al exterior ratificados en la sesión 5205, artículo 12 del 6 de noviembre de 2007). Incluye un disco compacto.

c) Informe de participación

Mediante el oficio CU-M-07-12-344, el Dr. Luis Bernardo Villalobos, miembro del Consejo Universitario, remite el informe de su visita realizada del 5 al 10 de noviembre de 2007, a la Universidad de Antioquia, en Medellín, Colombia (Gastos de viaje al exterior ratificados en la sesión 5201, artículo 8 del 24 de octubre de 2007).

d) Pases a comisiones

Comisión de Administración y Presupuesto

- Licitación pública N.º 2007LN-000015-ULIC, denominada "Compra de microscopio invertido con sistema con focal láser".
- Modificación presupuestaria N.º 30-2007 al Presupuesto ordinario de la Institución.
- Licitación pública N.º 2007LN-000010-ULIC, denominada "Adquisición de una plataforma de voz sobre IP y colaboración en modalidad llave de mano".
- Modificación presupuestaria N.º 32-2007. Presupuesto ordinario.
- Modificación presupuestaria N.º 31-2007. Presupuesto vínculo externo.
- Modificación del período de prima de la Póliza Estudiantil 46021-09.

Comisión de Reglamentos

- Revisión general (con el apoyo de funcionarios y órganos universitarios correspondientes) de los reglamentos y la normativa emitida por el Consejo Universitario y la Rectoría, a fin de promover su concordancia con los "Lineamientos para la emisión de la normativa institucional, de conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 4915, artículo 7, del 22 de setiembre de 2004.

Comisión de Política Académica

- Analizar propuesta para convertir la Finca Agroecológica Modelo de la Sede del Atlántico en Finca Experimental Agroecológica Modelo (FAM).
- Analizar la propuesta para que se nombre al profesor Jorge Luis Zamora Almaguer, de la Escuela de Artes Musicales, con categoría especial, con base en el artículo 57, del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*.

e) Juramentaciones

La señora Directora informa que debe hacer tres juramentaciones, pero las realizará fuera del plenario el día jueves, en vista de que tienen muchos temas para agenda.

f) Traspaso de poderes en la FEUCR

La M.Sc. Marta Bustamante da lectura al oficio TEEU-221-2007, suscrito por el Sr. Andrés Bolaños Marín, Presidente del Tribunal Electoral Estudiantil Universitario (TEEU) y dirigido a los miembros del Consejo Universitario, mediante el cual invita al traspaso del nuevo Directorio de la Federación de Estudiantes de la UCR.

2. Informes de miembros del Consejo Universitario

Se realizan informes y comentarios sobre los siguientes temas: Feria de las Orquídeas, Busto de Rodrigo Facio, visita a Golfito, Salud Ocupacional y Ambiental, y Oficina de Recursos Humanos.

El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio en memoria del Sr. Fernando Bolaños Solís, padre del Dr. Carlos Bolaños Céspedes, profesor de la especialidad en Derecho Agrario, de la Facultad de Derecho.

ARTÍCULO 2. Informes de la Rectoría

La señora Rectora, Dra. Yamileth González García, se refiere a los siguientes asuntos:

a) UNAM

Informa que la semana anterior se reunió con el nuevo Rector de la Universidad Autónoma de México (UNAM), quien considera que se pueden fortalecer y reanudar los lazos tan importantes de la Universidad de Costa Rica con esa universidad.

b) Congreso

Informa que participó en el Congreso sobre Filosofía y Teoría de la Administración Universitaria, donde presentó una ponencia sobre Gestión en la Universidad de Costa Rica. Agrega que fue un congreso muy importante e interesante.

c) Presidente del CCA

La señora Rectora manifiesta que hace dos semanas se realizó la elección de la nueva Junta del Consejo Centroamericano de Acreditación (CCA), donde quedó electo como Presidente el Dr. Gabriel Macaya.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario continúa con el análisis de la propuesta para la redefinición del proceso de formulación de políticas institucionales a partir del 2009, dirigida a simplificar, flexibilizar y agilizar la gestión universitaria, de manera tal que se establezca una temporalidad que vincule la planificación institucional con las políticas (CAP-DIC-07-09).

El Consejo Universitario **ACUERDA:**

1. Establecer las políticas universitarias con vigencia quinquenal a partir del año 2010, las cuales deberán ser aprobadas en agosto del 2008.
2. Devolver a la Comisión de Política Académica la propuesta presentada sobre la redefinición del proceso de formulación de políticas institucionales a partir del 2009 y solicitarle que presente al plenario del Consejo Universitario, a más tardar en marzo del año 2008, una nueva propuesta de acuerdo sobre el procedimiento por seguir para la emisión de las políticas quinquenales, que considere las inquietudes presentadas por los miembros del Consejo Universitario en las sesiones N.º 5213, del 5 de diciembre de 2007, y N.º 5215, del 11 de diciembre de 2007, y permita una amplia participación de la comunidad universitaria.
3. Las políticas para el año 2009 deberán organizarse a partir de ejes y temas; además, para su elaboración se deberá incluir una amplia participación de los diferentes sectores de la comunidad universitaria, mediante la realización de un taller en febrero de 2008.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. La señora Directora, M.Sc. Marta Bustamante Mora, presenta la propuesta, según oficio PD-DIC-07-12-031, para incorporar a los representantes estudiantiles en las comisiones permanentes del Consejo Universitario.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante la resolución ELEC-TEEU-007-2007, de las trece horas y quince minutos, del día 9 de noviembre de 2007, el Tribunal Electoral Estudiantil Universitario efectúa la declaratoria oficial de elección del Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica y representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario 2007-2008, y declara en el Por Tanto, como representantes estudiantiles al Consejo Universitario a las siguientes personas:

Propietario: Ricardo Solís Trigueros
Suplente: Paolo Nigro Herrero

Propietario: Luis Diego Mesén Paniagua
Suplente: Ana Sofía Carvajal Venegas

Los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario asumirán sus cargos a partir del 4 de diciembre de 2007, una vez cumplido el juramento de estilo, y durarán en ellos hasta el 30 de noviembre de 2008.

2. De conformidad con la declaratoria oficial de elección del Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica y representantes estudiantiles ante este Órgano Colegiado, comunicada por el Tribunal Electoral Estudiantil Universitario en la resolución TEEU-007-2007, la M.Sc. Marta Bustamante Mora, Directora del Consejo Universitario, en la sesión 5212, artículo 4, del martes 4 de diciembre de 2007, tomó el juramento de estilo a los representantes estudiantiles Ricardo Solís Trigueros y Luis Diego Mesén Paniagua, quienes asumieron sus cargos a partir del 4 de diciembre del año 2007 hasta 30 de noviembre de 2008.
3. Es necesario que los representantes estudiantiles se incorporen en las comisiones permanentes del Consejo Universitario.

ACUERDA:

Incorporar a los representantes estudiantiles Ricardo Solís Trigueros y Luis Diego Mesén Paniagua, en las siguientes comisiones permanentes:

- Comisión de Administración y Presupuesto
Luis Diego Mesén Paniagua
- Comisión de Estatuto Orgánico
Ricardo Solís Trigueros
- Comisión de Política Académica
Luis Diego Mesén Paniagua
- Comisión de Reglamentos
Ricardo Solís Trigueros

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-07-24, sobre el análisis de los anexos del *Reglamento de régimen de beneficios para el mejoramiento académico de los profesores y funcionarios en servicio*.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. A propósito de varias reformas al *Reglamento del Régimen de beneficios para el mejoramiento académico de los profesores y funcionarios en servicio*, la Comisión de Reglamentos recibió una nota suscrita por la Dra. Ana Sittenfeld, Directora de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE), en la cual señaló:

Me permito solicitar la derogatoria de los Anexos 3 y 4 tomando en consideración los siguientes aspectos:

- a) *Unificar criterios entre reglamentos y lineamientos.*
- b) *El Anexo 3 y el Anexo 4 contienen aspectos que van en contra del propio Reglamento.*
- c) *Algunos de los aspectos regulados a través de estos anexos están considerados en la propuesta de modificación que se va a discutir.*
- d) *El anexo 4 contiene aspectos de procedimiento que podrían normarse a través de una resolución de Rectoría (OAICE-10-3716-2006 del 10 de octubre de 2006).*

DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO VIGENTE

ARTÍCULO 21. La Universidad de Costa Rica otorgará becas que cubran hasta el 80% de la ayuda económica correspondiente al rubro de sostenimiento de la persona becaria y de su familia, calculada de conformidad con lo establecido en este Reglamento. Los otros renglones de la beca serán girados al 100%, a menos que existan motivos para proceder de otra forma, según el criterio de la Oficina de Asuntos Internacionales.
(...)

ARTÍCULO 7. Podrá optar por los beneficios del Régimen, el personal universitario que cumpla con los siguientes requisitos:

- a. Ser costarricense. En condiciones muy calificadas, y con las debidas garantías, la Rectoría podrá levantar el requisito de nacionalidad a las personas que sean residentes legales permanentes en Costa Rica. En igualdad de condiciones, tienen prioridad los costarricenses y las costarricenses.
- b. Estar en alguna de las siguientes condiciones:
 - i. Ser académico o académica con jornada de tiempo completo en propiedad y contar con el respaldo de al

2. El *Reglamento del Régimen de beneficios para el mejoramiento académico de los profesores y funcionarios en servicio* contiene los siguientes anexos:

Anexo 3: Acuerdo complementario a la Política de Becas, aprobado en sesión 2343-10 del 22 de diciembre de 1976 (relacionado con el artículo 6).

Anexo 4: Lineamientos generales para el otorgamiento de becas a los profesores de la Universidad de Costa Rica, aprobados en la sesión N.º 2615-26 del 3 de setiembre de 1979, bajo los términos “Becas de posgrado en la Universidad de Costa Rica a sus profesores”.

Anexo 5: Lineamientos para el Programa de Becas a profesores, aprobados por el Consejo Universitario en la sesión N.º 2957-02, del 23 de noviembre de 1982.

3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5151, artículo 3, celebrada el 25 de abril de 2007, aprobó varias reformas al articulado del *Reglamento del régimen de beneficios para el mejoramiento académico de los profesores y funcionarios en servicio*.
4. Los elementos que se señalan a continuación se incorporaron en la última reforma al *Reglamento del régimen de beneficios para el mejoramiento académico de los profesores y funcionarios en servicio* (sesión N.º 5151, artículo 3, celebrada el 25 de abril de 2007).

DISPOSICIONES DE LOS ANEXOS

ANEXO 3

3. Las becas se otorgarán completas por los primeros dos años y en un 60% del valor especificado en caso de prórrogas; como regla no se concederán prórrogas por más de dos años.

ANEXO 4

1. Las solicitudes de beca deberán ser presentadas por alguna unidad académica, comisión de estudios de posgrado, o centro de investigación ante la respectiva Comisión de Área que se establece en el artículo 2.

Serán requisitos indispensables para recibir una beca:

- a. Ser ciudadano costarricense.
- b. Estar desempeñando una plaza de profesor en propiedad de por lo menos medio tiempo.
- c. Ser miembro de Régimen Académico.

DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO VIGENTE

- menos una unidad académica, por acuerdo de su Asamblea.
- ii. Ser académico o académica con jornada de tiempo parcial en propiedad con una reserva de plaza que asegure una jornada de tiempo completo en la Universidad, aprobada por la Asamblea de al menos una unidad académica.
 - iii. Ser académico o académica interina y contar con una reserva de una plaza docente en jornada de tiempo completo, aprobada por la Asamblea de al menos una unidad académica.
 - iv. Ser miembro del sector administrativo en jornada de tiempo completo en propiedad, con el respaldo de la dirección o la jefatura de la unidad académica o administrativa en la que labora la persona, y del Vicerrector o Vicerrectora correspondiente.
 - v. Por vía de excepción, aquellas personas que no estén en servicio activo al momento de solicitar la beca, o graduados de la Institución que hayan demostrado excelencia académica. En estos casos, se debe contar con una reserva de plaza docente en jornada de tiempo completo aprobada por la Asamblea de una unidad académica.

Para los casos en que medie una reserva de plaza, se deberá asegurar, a satisfacción del Vicerrector o de la Vicerrectora de Docencia, que la unidad cuenta o contará al regreso de la persona becaria con una plaza presupuestaria de tiempo completo para su contratación. Para ello, el acuerdo de asamblea deberá indicar el presupuesto al cual se cargará la plaza en reserva.

En condiciones calificadas y por razones de conveniencia institucional, a solicitud de la unidad académica o administrativa, la Rectoría podrá aprobar la asignación de becas con una reserva de plaza menor, la cual no podrá ser en ningún caso inferior a medio tiempo. Además, la Rectoría podrá aprobar la asignación de becas con una combinación de reserva de plaza docente y permiso administrativo que no supere el tiempo completo, en cuyo caso el reingreso se efectuará en esta doble condición.

- c. Estar admitido en un programa de posgrado en el exterior y contar con un complemento financiero extra universitario.
- d. Cumplir con la documentación y los trámites que establezca la Oficina de Asuntos Internacionales.

DISPOSICIONES DE LOS ANEXOS

- ch. Reunir los requisitos para la realización de estudios de posgrado.

A juicio de la asamblea de unidad, comisión de estudio de posgrado, centro o instituto respectivo, se podrá solicitar al Vicerrector de Docencia el levantamiento de los requisitos b). ó c). anteriores o ambos; en estos casos deberá asegurarse a satisfacción del Vicerrector que la unidad cuenta o contará a la vuelta del becario con la plaza presupuestaria para su contratación por lo menos con una dedicación de medio tiempo. Al regreso del profesor becado y ante solicitud razonada presentada por la unidad donde laborará, el Rector podrá determinar y resolver una jornada no menor de un cuarto de tiempo, siempre que existan razones de estricta conveniencia institucional.

DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO VIGENTE

ARTÍCULO 12. El contrato indicado en el artículo 10 deberá contener, en forma expresa, las obligaciones tanto de la persona becaria como de la Universidad.

Es obligación de la persona becaria, a su regreso, trabajar en las unidades académicas proponentes, en la jornada establecida en el contrato de beca y preferentemente en la especialidad para la cual le fue otorgado el beneficio o en aquella en que la Universidad le indique. Deberá laborar en dichas unidades por un período determinado, cuya escogencia queda a su elección entre las siguientes alternativas:

- a) Tres años por cada año de disfrute de la beca. En caso de que la persona becaria escoja esta alternativa, la obligación a que se refiere el artículo 13 no devengará intereses.
- b) Dos años por cada año de disfrute de la beca. En caso de que la persona becaria se acoja a esta alternativa, la obligación a que se refiere el artículo 13 devengará la misma tasa promedio de interés que recibe la Universidad de Costa Rica por inversiones en depósitos en dólares, a seis meses plazo, vigente a la fecha de incorporación a sus labores en la Universidad.

La persona escogerá el plan de pagos dentro de los 30 días naturales siguientes a su regreso al país.

Cuando el período de disfrute de la beca no coincida con años completos, se calcularán períodos de tres meses, sin considerar aquellos que sean menores de 90 días naturales.

Los beneficiarios del régimen de becas que se comprometan a trabajar a tiempo completo, por el período que corresponda conforme a este Reglamento y que además les sea aprobada la dedicación exclusiva, quedarán exonerados de reintegrar monto alguno por concepto de la beca disfrutada.

En casos de excepción debidamente justificados, la Rectoría podrá autorizar a la persona ex becario a cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato de beca en otras unidades.

Es obligación de la unidad académica o administrativa asegurar la disponibilidad de la plaza, con el fin de cumplir con lo estipulado en el contrato de beca.

Aquellos funcionarios o funcionarias que nieguen, impidan u obstaculicen, de forma arbitraria o ilegítima, el cumplimiento del contrato en cuanto a la obligación de trabajo adquirida por la Universidad, incurrirán en una falta grave y serán objeto de las sanciones disciplinarias correspondientes.

DISPOSICIONES DE LOS ANEXOS

ANEXO 4

4. Los candidatos escogidos deberán cumplir ante la Oficina de Asuntos Internacionales los otros trámites y requisitos exigidos por el respectivo Reglamento, que queda en plena vigencia en la medida en que no contradiga estos lineamientos. Deberán firmar un contrato por el que se comprometen a trabajar para la Universidad de Costa Rica a su vuelta por lo menos con dedicación de medio tiempo. Quienes se comprometen a trabajar tiempo completo con dedicación exclusiva por el período que corresponda de acuerdo al Reglamento, no deberán devolver suma alguna de la beca a la Universidad.

ACUERDA:

Derogar las disposiciones contenidas en el punto 3 del Anexo 3; y los puntos 1 y 4 del Anexo 4 del *Reglamento del régimen de beneficios para el mejoramiento académico de los profesores y funcionarios en servicio*.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-07-26, presentado por la Comisión Especial que estudió el caso sobre el proyecto de *Reforma a la Ley de tránsito por vías públicas terrestres, N.º 7331, de 13 de abril de 1993, y normas conexas*.

La señora Directora del Consejo Universitario, M.Sc. Marta Bustamante Mora, suspende el análisis del dictamen en torno la proyecto de *Reforma a la Ley de tránsito por vías públicas terrestres*, para continuarlo en la próxima sesión.

M.Sc. Marta Bustamante Mora
Directora
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión N.º 5216

Celebrada el miércoles 12 de diciembre de 2007

Aprobada en la sesión N.º 5225 del miércoles 13 de febrero de 2008

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.º 5207 y N.º 5208, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario continúa el análisis y discusión sobre el proyecto de *Reforma a la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres N.º 7331 de 13 de abril de 1993 y normas conexas* (CEL-DIC-07-26).

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, por medio del señor Alexander Mora Mora, de acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, le solicita criterio a la Universidad de Costa sobre el Proyecto de *Ley Reforma a la Ley de Tránsito por vías públicas terrestres N.º 7331 de 13 de abril de 1993 y normas conexas*. Expediente N.º 16.496 (CEL-P-07-012 del 20 de junio de 2007). La Rectora, Dra. Yamileth González, eleva al Consejo Universitario la copia del oficio CJ-007-07-17, con el propósito de que el Órgano Colegiado se pronuncie al respecto (R-3574-2007 del 12 de junio de 2007).

3. Se recibieron las observaciones y las recomendaciones de los integrantes de la Comisión ad hoc: M. Eng. Roberto Fernández Morales, Director de la Escuela de Ingeniería Civil; Ing. Mario Arce Jiménez, Pensionado de la Universidad de Costa Rica; Dr. Rafael González Ballar, Decano de la Facultad de Derecho; M.Sc. German Valverde González, Coordinador del Programa de Infraestructura del Transporte (LANAMME), M.Sc. José Manuel Valverde Rojas, Profesor de la Escuela de Antropología y Sociología, y M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, miembro del Consejo Universitario, Coordinador.

4. La Oficina Jurídica, en el oficio OJ-0775-2007, del 17 de julio de 2007, señaló, en lo conducente:

(...) En primer lugar, a partir de la motivación que antecede al proyecto de ley en comentario, se observa que la

intención de esta propuesta legislativa contiene una justificación que no resulta ingenua, sino que responde a una clara orientación política criminal de imputación del delito o infracción por el solo quebranto de la norma (imputación objetiva). De acuerdo con esto, el proyecto en discusión es propuesto bajo la premisa de aceptar legalmente un riesgo permitido (...).

En este sentido, pareciera que con esta motivación se crea la falsa expectativa de que con penas más altas y un sistema de control más rígidos sobre el comportamiento de los conductores se van a eliminar o disminuir los accidentes de tránsito (...).

5. La Contraloría Universitaria, en el oficio OCU-R-097-2007, del 3 de julio de 2007, refirió, en lo concerniente:

(...) El proyecto de ley remitido para análisis, tiene indudablemente la intención de aumentar los montos establecidos en la Ley de Tránsito y las demás sanciones establecidas, con el propósito de persuadir al conductor al respeto de las normas de tránsito y con ello disminuir los accidentes y muertes en las carreteras de nuestro país (...).

6. En la actualidad, existen corrientes que defienden la aplicación del Derecho Penal máximo, como forma de combatir los problemas que se generan en la sociedad. En el proyecto de ley se propone la creación de más tipos penales y sanciones más drásticas para reprimir actividades que generan mucho daño a la sociedad; sin embargo, lo hace de forma desproporcionada, sin que esté claramente demostrado que esas propuestas penales permitan solucionar el problema que se genera en nuestras vías por conductores, peatones y el mal estado de la infraestructura y de la señalización vial.

7. La Universidad de Costa Rica realizará el I Congreso Iberoamericano de Seguridad Vial, con el patrocinio del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, del 28 al 30 de mayo de 2008, con el objetivo de propiciar espacios en procura de buscar soluciones al problema de la seguridad vial en nuestros países.

Los resultados de este intercambio de saberes contribuirán también a la formulación de abordajes integrales, multisectoriales, con rostro humano, transversados por enfoques de promoción y fortalecimiento de los derechos y la calidad de vida de las personas que se movilizan por las carreteras.

ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio del señor Alexander Mora Mora, Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el *Proyecto de Ley Reforma a la Ley de Tránsito por vías públicas terrestres N.º 7331 de 13 de abril de 1993 y normas conexas* (expediente N.º 16.496), tal y como está planteado.

La Universidad de Costa Rica considera importante que antes de la aprobación del proyecto, la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa tome en cuenta los insumos que se generarán en el I Congreso Iberoamericano de Seguridad Vial.

A continuación, se presentan las objeciones y recomendaciones respectivas en torno a este proyecto de ley.

OBJECIONES:

El proyecto de ley agrava la pena a partir de las características personales del autor. Dicha calificación como conductor reincidente se hace en el proyecto a partir del control sobre la reiteración en la comisión de faltas a la normativa de tránsito (derecho penal de autor), lo que resulta contrario al derecho penal de acto, vigente en un país democrático como el nuestro.

La reforma al inciso c) del artículo 65 (artículo 7 del proyecto) incorpora un inciso que no resulta un requisito más, sino una norma independiente, que bien podría incluirse a la Ley mediante un artículo aparte. La reforma a este inciso elimina el deber del interesado de cursar el curso básico de educación vial, cuya aprobación se exige en la actualidad como requisito para obtener la licencia de conducir.

Otro aspecto importante de señalar es la contradicción en que se incurre con la reforma al artículo 82 (artículo 12 del proyecto). Con ella se contemplan límites de velocidad incluso superiores a los actuales (inciso a) y la necesidad de estudios técnicos previos a la modificación o elevación de tales parámetros de velocidad. Sin embargo, de este proyecto de ley no se desprende que, de previo a la formulación de este borrador, se haya contado con tales estudios técnicos. Más aún, el aumento de límites de velocidad sin justificación técnica previa, como se propone en este proyecto, pareciera que va en contra la necesidad de evitar los accidentes de tránsito manifestada en la justificación de este proyecto.

Con la reforma al artículo 109 de la Ley General de Policía N.º 7410, de 26 de mayo de 1994 (artículo 47 del proyecto), referido a plazos de prescripción de la acción penal para ciertos delitos, se disponen reglas de términos y de cómputo de tales plazos para delitos y contravenciones que riñen con las normas actualmente vigentes en materia de prescripción, contenidas en el Código Procesal Penal.

En la actualidad, existen corrientes que defienden la aplicación del Derecho Penal máximo, como forma de combatir los problemas que se generan en la sociedad. Se propone la creación

de más tipos penales y sanciones más drásticas para reprimir actividades que generan mucho daño a la sociedad. Al parecer, esta es la posición que sirve de norte a la propuesta de modificación a la Ley de Tránsito. Se plantea una reforma que establece más tipos penales e incrementa las sanciones, en una forma desproporcionada, sin que esté claramente demostrado que esas propuestas permitan solucionar el problema que se genera en nuestras vías por conductores y peatones.

Aumentar las sanciones en forma desproporcionada, no garantiza que los ciudadanos no infrinjan la Ley de Tránsito. Al contrario, podría motivar que los conductores, con el afán de evadir la sanción, fomenten los serios problemas de corrupción en esta materia, pues, a la fecha, no ha sido posible controlar la corrupción a estos niveles.

Una reforma legislativa a la Ley de Tránsito requiere de la participación de todas las instituciones involucradas en su aplicación; es decir, debe tomarse en cuenta a los usuarios, a los tribunales de Tránsito, a las autoridades del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y, en lo que interesa, la opinión de expertos universitarios.

Según la base de datos de muertes in situ por accidentes de tránsito en el período de seis años (2000-2005), las principales causas de accidentes obedecen al exceso de velocidad, adelantamiento indebido, además del conducir bajo los efectos del licor, imprudencia del peatón.

Es importante destacar que antes de incrementar las sanciones por la conducción bajo los efectos del licor, deben establecerse los mecanismos para determinar dicho consumo. En la actualidad, se utilizan equipos que no están en condiciones óptimas, pues son calibrados por los propios oficiales, siendo que la Ley de Creación del Colegio de Ingenieros Químicos y Afines determina que esa labor les corresponde a ellos.

Establecer tipos penales para combatir la conducción bajo efectos de bebidas alcohólicas no es la solución al problema. Deben incrementarse los programas preventivos, donde se evidencie que la conducción en esas circunstancias ponen en peligro la vida del conductor, de sus acompañantes y de otros ciudadanos que utilizan las vías.

En relación con la conducción temeraria por exceso de velocidad, la regulación vigente es suficiente para combatir el problema, pues involucra sanciones que suspenden la licencia para conducir, así como el decomiso del vehículo. El castigo severo no ha sido, ni será la mejor forma de eliminar estas conductas. De vital importancia son los cursos de capacitación, pero desde que los niños empiezan en la educación primaria. Antes de incrementar sanciones, es necesario utilizar los instrumentos apropiados para determinar si realmente hay o no exceso en la velocidad y quiénes son los infractores.

La reforma propone que durante un año de la entrada en vigencia de la ley, las apelaciones, devoluciones de vehículos, placas y

licencias, serán objeto de los juzgados de Tránsito. Sin embargo, no está previsto el procedimiento para dichos trámites, pues, en la actualidad, esos aspectos no corresponden a la actividad jurisdiccional, lo cual implica un claro y evidente desfase. De igual forma, pasar esa competencia a los tribunales de Tránsito implicaría volver a los atrasos en la solución de conflictos, sobre lo cual se había logrado un notable avance.

La inseguridad vial es un fenómeno muy complejo, que ha sido abordado con éxito en muchos países a partir de un correcto enfoque y dimensionamiento del problema, de lo cual se deriva un programa de acción multifacético y de largo plazo, fundamentado este en rigurosos análisis con fundamento técnico-científico.

La inseguridad vial es el resultado de la pésima gestión que por décadas se ha implementado en el país, donde la inversión y la formulación de los proyectos de carreteras prácticamente han excluido el tema de seguridad de los peatones y vehículos.

Está claramente demostrado que los problemas de seguridad vial no se resuelven a punta de leyes y represión.

Otra apreciación muy cuestionable es considerar que aumentando el número de policías de Tránsito se resuelve el problema de los accidentes. Este es un argumento recurrente en nuestro medio, en la misma dirección de que la represión es la solución. No obstante, al hacer la comparación entre redes viales con altos estándares técnicos y una correcta señalización, son más seguras que aquellas donde se destaca la fuerte presencia de oficiales de Tránsito.

El proyecto tipifica una gran cantidad de “delitos o infracciones”, por los cuales el usuario de las vías, incluido los peatones (niños, adultos ancianos) deben pagar enormes multas (castigos). La forma cómo se establece en el proyecto de multas si se ha cometido o no una infracción, es imprecisa, indefinida y subjetiva, a pesar de que se endosa al ciudadano grandes multas por tales infracciones. Ante tal cantidad de “delitos” a los que se expone a los ciudadanos, se da a la Policía de Tránsito potestades para actuar de forma subjetiva y arbitraria a la hora de establecer cuándo el ciudadano está cometiendo delito y, en consecuencia, se hace merecedor de un fuerte castigo económico.

Ante la realidad de nuestro muy precario sistema vial y las verdaderas causas de los accidentes, en contraste con lo que el proyecto propone, queda una gran duda en torno a si la iniciativa de ley pretende “castigar” a LOS VERDADEROS RESPONSABLES POR LOS ACCIDENTES VIALES, o si su enfoque está orientado a reprimir arbitrariamente a conductores y peatones.

Para ilustrar lo anterior, vale señalar, solo a título de ejemplo, que casi las dos terceras partes de las muertes por accidentes de tránsito son peatones y ciclistas, precisamente dos de los usuarios que han estado prácticamente invisibilizados en los proyectos viales por varias décadas. De igual forma, se puede hacer un análisis de cada uno de los accidentes que ocurren en las carreteras, donde se puede determinar la relación directa entre la

ocurrencia y gravedad del accidente y las deficiencias técnicas de las vías (la carretera, el derecho de vía, la señalización y/o la operación y control de flujos). Ante esta realidad, vale preguntarse si la ley pretende “castigar” a las víctimas o sentar responsabilidades, aun entre las autoridades nacionales, tal y como corresponde en un ordenamiento legal “serio y riguroso”.

Asimismo, es preocupante que se pretenda generalizar una “furiosa represión incontrolable y potencialmente corrupta” a todos los conductores y peatones, consecuencia de las conductas inaceptables de algunos “irresponsables”, máxime que inclusive en alguna medida sus conductas podrían estar a tono con el “desastre” de nuestro sistema vial y con la deficiente capacitación con la cual se les acreditó para conducir (especialmente en el caso de aquellos para quienes la conducción es su profesión, taxistas choferes de autobús y de camiones, entre otros).

Es preocupante que una iniciativa de ley de tanto impacto para nuestra convivencia social muestre tanta debilidad desde el punto de vista técnico-profesional.

Este proyecto de ley tiene muchas debilidades y deficiencias técnicas, de diagnóstico, de fundamentos, de dimensionamiento del problema, en sus propuestas específicas, en su enfoque, etc., con la agravante de que conlleva un enorme riesgo en cuanto a su impacto desde el punto de vista de represión policial arbitraria y subjetiva, de aumento de la corrupción y además se enfoca directamente contra los conductores y peatones y no contempla ni identifica a los verdaderos responsables de los accidentes en las carreteras.

En general, en estas vías de dos carriles (uno por sentido) transitan vehículos pesados y autobuses, que viajan a muy baja velocidad y que en el caso del transporte público deben ir haciendo paradas continuas; además, estas carreteras no cuentan con carriles de ascenso, carriles de adelantamiento y en muchos casos tampoco con bahías para buses. Estas condiciones hacen que este tipo de carreteras no brinden oportunidades suficientes de adelantamiento a los conductores.

¿Qué ocurre con las señales no oficiales que indican la ubicación de un determinado banco, hotel u otro negocio, generalmente de color azul que se colocan junto con una señal oficial informativa, de las cuales están inundadas nuestras carreteras? ¿Quién ha autorizado la colocación de estas señales? ¿Por qué no se han quitado de la vía, a pesar de que la ley y la normativa existentes son muy claras al respecto, y tal como se indica aquí, las carreteras no están destinadas para publicitar ningún negocio particular?

La colocación de muchos de estos rótulos ilegales se ha justificado por la falta de recursos para colocar el señalamiento vial oficial de información de destinos, de tal forma que las compañías publicitarias colocan el señalamiento oficial a cambio de colocar un rótulo publicitario de este tipo (que simulan el señalamiento oficial) y por el cual lucran al cobrar un alquiler del espacio publicitario a las compañías anunciadas. Se deben destinar los recursos necesarios para eliminar esta rotulación

ilegal de las vías, así como para que ni la administración ni las municipalidades dependan de esta rotulación ilegal para colocar el señalamiento oficial.

Igualmente, se faculta al Instituto Nacional de Seguros a establecer un sistema de penalización y/o incrementos tanto en el seguro obligatorio, como en el voluntario, para aquellos conductores reincidentes en la infracción a esta Ley, en motivos vinculados con conducción temeraria. ¿Cómo lo hará?

RECOMENDACIONES:

En relación con la adición del artículo 70 bis a la *Ley de tránsito por vías públicas terrestres*, N.º 7331, de 13 de abril de 1993, y sus reformas, referente a la asignación de puntos a cada conductor, resulta indispensable establecer mecanismos que garanticen el debido resguardo de dicha información.

Con respecto a la adición del artículo 70 ter, de esa misma Ley, el cual establece como método para recuperar puntos el recibir diversos cursos relacionados con el Consejo de Seguridad Vial, los cuales, indica el texto, podrán ser impartidos también por empresas físicas o jurídicas debidamente acreditadas. Al respecto, las universidades estatales podrían analizar la conveniencia de impartir ellas estos cursos.

La iniciativa de ley establece la posibilidad para la administradora de seguros de aumentar las primas de los seguros basados en la cantidad de multas que el sujeto recibe y la gravedad de estas. Sería importante que también se incluya la posibilidad de que se bajasen los montos de las primas como incentivo para los conductores que no reciben sanciones durante un período específico.

En el artículo 206 se crea la “Unidad de Asuntos Internos de la Policía de Tránsito”, con el propósito de “prevenir, detectar y erradicar cualquier acto de corrupción en el cumplimiento de la función policial”. Por su parte, en el artículo 205, se indica que las denuncias presentadas contra un oficial de tránsito serán tramitadas por la “Sección de Inspección Policial”, dependiente de la Asesoría Jurídica del MOPT. Es necesario establecer la debida delimitación de funciones que corresponden a cada órgano, con el fin de que se eviten interferencias de funciones, por cuanto podrían darse casos de denuncias presentadas por corrupción, en donde ambas dependencias podrían duplicar sus actividades.

De igual forma, pasar esa competencia a los tribunales de Tránsito implicaría volver a los atrasos en la solución de conflictos, sobre lo cual se había logrado un notable avance.

Para llevar a cabo una rigurosa gestión dirigida a mejorar la seguridad vial, especialmente en la realidad de nuestro sistema vial, debe actuarse con visión amplia, con objetividad técnico-científica y con responsabilidad, ante un tema de gran trascendencia desde el punto de vista social y humano.

De conformidad con lo señalado en el punto anterior, deben considerarse como parte de la estrategia, aspectos como:

- Calidad de la red vial (ancho de vías, espaldones, pavimentos antideslizantes, número de carriles, protección lateral de las vías, estado del pavimento, mínimas curvaturas y pendientes, buena visibilidad, constantes oportunidades de adelantamiento, carriles para vehículos lentos, eliminar peligros laterales como zanjas, cunetones, árboles, etc., calidad y oportunidad de la señalización y la pintura etc.).
- Capacitación del personal técnico-profesional (en todos los niveles) que tengan relación con la gestión de la seguridad vial.
- Capacitación y profesionalización de la Policía de Tránsito.
- Capacitación a quienes tienen a cargo la acreditación de conductores (permiso para conducir).
- Calidad (y responsabilidad implícita) de los procesos para otorgar el permiso de conducir.
- Diagnóstico riguroso y plan de acción de largo plazo para enfrentar todos los problemas de INSEGURIDAD que presentan las carreteras a los vehículos y peatones (aspectos que abundan en el sistema vial).
- Diagnóstico (objetivo) de la calidad del sistema de gestión de la seguridad vial actualmente vigente.
- Control de estándares de calidad para la importación de vehículos, desde el punto de vista de la seguridad (Ej. resistencia de vehículos ante choques. Llama la atención cómo se desintegran algunos vehículos cuando chocan, en detrimento de la seguridad de los ocupantes).
- Calidad del mantenimiento de los dispositivos de seguridad de las vías, como: pintura, señales verticales, semáforos, barreras de protección, condiciones de visibilidad, etc.
- Formación a conductores y la responsabilidad implícita al otorgar el permiso de conducir.
- Formación “profesional” a conductores que hacen de la conducción su labor profesional (taxistas, camioneros, conductores de autobús, repartidores de mercancías, etc.), de modo que requieran de un certificado (serio) que los acredite como profesionales del volante, para así lograr el perfil profesional que en cada caso se requiere.
- Plan integral de inversiones (peatones, bicicletas, motocicletas y todo tipo de vehículos) de largo plazo para mejorar la seguridad del sistema vial.
- Calidad de la legislación en relación con la seguridad vial y especialmente en lo relativo a la calidad de su implementación por parte de la Policía de Tránsito.
- Calidad de los sistemas de atención en el momento del accidente y posterior a este.
- La calidad de todo lo relacionado con la gestión y custodia del derecho de vía.
- El adecuado control y operación de los flujos vehiculares y peatonales, de modo que se garantice movilidad y seguridad a los usuarios.
- Etc.

Los altos niveles de agresividad y estrés de los conductores son producidos en gran medida por las limitaciones de capacidad que

posee la infraestructura vial y el sistema de transporte del país en general, unido a las exigencias de tiempo cada vez mayores de la sociedad (las personas deben llegar a tiempo a su trabajo, a su cita, reunión, sitio de estudio, etc.). Por ejemplo: la falta de carriles de ascenso y adelantamiento, puentes angostos, inexistencia de bahías de buses bien diseñadas en algunas rutas, inexistencia de un sistema de transporte público urbano moderno y con prioridad en las ciudades, entre otros. Este tema del comportamiento (“hábitos temerarios”) no se resuelve totalmente incrementando las multas por infracciones a la Ley de Tránsito, las cuales atacan la consecuencia y no las causas (excepto en los casos en que efectivamente se trate de una evidente irresponsabilidad).

El país no cuenta con un verdadero programa de formación de conductores, que garantice que las nuevas poblaciones de conductores, así como la población de conductores actual, realmente tengan el conocimiento, destrezas y conciencia requeridas para que hagan uso de las vías de una manera segura. Debe existir también una incorporación mayor de la seguridad vial en el currículum de la educación primaria y secundaria.

Falencias de normativa, deficiencias en la infraestructura existente y graves errores en el uso de estos dispositivos en las obras nuevas, deben ser corregidos con urgencia. Para obtener un efecto importante y duradero en el largo plazo sobre la seguridad vial, es necesario actuar sobre la educación y la infraestructura vial.

En muchos casos, los límites de velocidad impuestos en algunas carreteras no tienen sentido. Algunas carreteras de nuestro país tienen estándares de diseño para la circulación a alta velocidad, y no es posible reducir la velocidad de operación de esas carreteras simplemente con señalamiento y demarcación vial, ya que los conductores viajan a la velocidad que perciben como segura, según las características de la vía (esto no es imprudencia ni exceso de velocidad, sino simplemente un fenómeno en el cual el flujo vehicular transita a la velocidad para la cual fue diseñada la carretera). Tratar de reducir la velocidad de una carretera con estas condiciones, mediante señalamiento y control, únicamente sirve para que los oficiales de tránsito hagan multas y se generen tramos de vías muy aptos para conseguir sobornos y muy lucrativos para los policías de tránsito.

Como ya se mencionó, muchos de los límites de velocidad permitidos en nuestras carreteras son inapropiados e inconsistentes con los estándares de diseño de las vías. Antes de incrementar las multas por exceso de velocidad, es necesario resolver este problema de inconsistencia, que se genera por debilidades existentes desde la concepción, planificación y diseño de las vías y uso del suelo a los márgenes de las vías.

En cuanto a los límites de velocidad, el artículo 82 del proyecto de ley dice al respecto:

Artículo 82.- Los límites de velocidad para la circulación de los vehículos serán fijados por la Dirección General de Ingeniería de Tránsito, previo estudio técnico, de acuerdo con el tipo y las

condiciones de la vía. Esos límites, tanto en el mínimo como en el máximo, rigen desde la colocación de los rótulos o las demarcaciones que indiquen esas velocidades, las cuales deben estar instalados, convenientemente, en las carreteras (...).

Esta iniciativa ley debe establecer la obligatoriedad del Ministerio de Obras Públicas y Transportes en relación con el señalamiento vial y de mantener las señales y pinturas siempre en buen estado.

Es necesario revisar el diseño de muchas vías que han sido “ahogadas” por la zona urbana, o que por falta de planificación y control del desarrollo urbano, tienen un señalamiento y demarcación que riñe con el diseño de la carretera. En estos casos, la sanción por conducción temeraria no es justificada, ya que existe un problema o error técnico en la planificación de la vía y/o el desarrollo del uso del suelo adyacente, diseño y construcción de la vía, etc., que se pretende corregir, achacando irresponsabilidad a los conductores y haciéndoles pagar por ello.

Con respecto al aumento en la sanción para los conductores que manejan bajo los efectos del alcohol, es positivo incrementar las multas en este caso. Sin embargo, si se desea reducir los accidentes de tránsito en los cuales la presencia del alcohol es una de las causas principales, se debe atacar la fuente; es decir, tratar de reducir el consumo y, por otro lado hacer conciencia en la población.

El uso obligatorio de las sillas de seguridad infantiles, el cinturón de seguridad, los cascos para ciclistas y motociclistas, debe ir acompañado de una campaña de educación y concientización a la población, para que interiorice la importancia del uso de estos dispositivos. Además, se debe considerar la exoneración de impuestos de estos artículos para que estén al alcance de todos.

Es de suma importancia que la propuesta de la Ley contemple disposiciones que se relacionen con los siguientes temas, leyes aprobadas o proyectos de Ley en proceso, en el Congreso:

- a) Derecho de vía
- b) Ley General de Ambiente
- c) Ley General de Salud
- d) Ley General para el manejo integrado de residuos.

Costa Rica se ha convertido en uno de los mayores importadores de vehículos usados, de llantas y de repuestos usados, que no aseguran calidad del parque vehicular.

La propuesta invisibiliza el rol de los municipios en la gestión de carreteras y de su parque vehicular. Tiene una perspectiva centralista, además, no contempla aspectos relativos a planificación urbana y ordenamiento territorial relativos a la seguridad vial.

La Universidad de Costa Rica manifiesta, como en otras ocasiones, su disposición a colaborar en todos los procesos de formación y capacitación de personas relacionadas con esta temática, y en la reformulación del presente Proyecto de Ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3. La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-07-38, sobre la Modificación presupuestaria 24-2007 al Presupuesto ordinario de la Institución.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Oficina de Administración Financiera remite a la Vicerrectoría de Administración la Modificación presupuestaria 24-2007 al Presupuesto ordinario de la Institución y señala que la presente Modificación presupuestaria no afecta el Plan Anual Operativo de la Universidad de Costa Rica (OAF-5916-10-2007-P del 25 de octubre de 2007).
2. La Vicerrectoría de Administración envía a la Rectoría la Modificación presupuestaria 24-2007 (VRA-4336-2007 del 26 de octubre de 2007).
3. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 24-2007 (R-7180-2007 del 29 de octubre de 2007).
4. La Dirección del Consejo Universitario traslada la Modificación presupuestaria 24-2007 a la Comisión de Administración y Presupuesto (CAyP-P-07-047 del 30 de octubre de 2007).
5. La Modificación presupuestaria 24-2007 al Presupuesto ordinario de la Institución resume las variaciones al presupuesto solicitadas por unidades ejecutoras.
6. La Oficina de Contraloría Universitaria indica que no encuentra situaciones que ameriten observaciones respecto a la Modificación presupuestaria 24-2007 (OCU-R-177-2007 del 31 de octubre de 2007).

ACUERDA:

Aprobar la Modificación presupuestaria 24-2007 al presupuesto ordinario de la Institución por un monto de ₡401.945.437,69 (cuatrocientos un millones novecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete colones con sesenta y nueve céntimos).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. El Ing. Fernando Silesky Guevara y el M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita presentan el informe sobre la situación actual de los casos que analizan en las comisiones especiales que coordinan.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-07-23, en torno al Reglamento de la Sede de Occidente de la Universidad de Costa Rica.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 108 bis del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica señala lo siguiente:

La Universidad de Costa Rica se organiza en sedes regionales que dependen de la Rectoría. Para ampliar las oportunidades de realización de la actividad universitaria en las diferentes regiones del país. Las funciones específicas y la organización particular de cada sede regional se establecen en su reglamento.

2. El artículo 233 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica establece:

ARTÍCULO 233.- Ninguno de los organismos universitarios dará curso a gestión o solicitud que vaya en contra de las disposiciones del presente Estatuto, debiendo limitarse a ordenar que se archive (...)

3. La Rectoría elevó al Consejo Universitario una propuesta de modificación al Reglamento de la Sede Regional de Occidente, la cual fue elaborada por la dirección de la Sede Regional (R-CU-14-99, del 10 de febrero de 1999).
4. Durante el período de estudio por parte del Consejo Universitario, el proyecto de reforma fue modificado en distintas oportunidades por la Sede, en razón de las observaciones realizadas por la Oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría. Ambas Oficinas reiteraron la contraposición de varios de los artículos del proyecto con lo establecido en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica (OJ-312-99, del 25 de marzo de 1999, OJ-786-99, del 24 de junio de 1999, OJ-1153-99, del 8 de setiembre de 1999, OCU-R-065-99, del 10 de mayo de 1999, OCU-R-163-2000, del 14 de noviembre de 2000 y OCU-R-143-2001, del 16 de noviembre de 2001, respectivamente).
5. El Dr. Claudio Soto Vargas, Director del Consejo Universitario en ese entonces, devolvió el proyecto a la Sede Regional de Occidente, para un nuevo replanteamiento (CU-D-02-06-163, del 6 de junio de 2002).
6. En el año 2005, la magistra Mariana Chaves Araya, Directora de la Sede Regional de Occidente en ese entonces, remitió una nueva propuesta de modificación al *Reglamento de la Sede Regional de Occidente* para estudio del Consejo Universitario (SO-D-505-05, del 22 de abril de 2005). Sin embargo, esta nueva propuesta continuó presentando roces con lo estipulado en las normas estatutarias (OJ-1475-2005, del 13 de octubre de 2005 y OCU-R-180-2005, del 14 de octubre de 2005).
7. En materia jurídica y de estructura organizativa, la norma de mayor rango en la Institución es el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica; fundamento para formular, elaborar, aprobar y aplicar los otros cuerpos normativos universitarios, los cuales siempre deberán ajustar su contenido a los principios y normas esenciales de carácter estatutario.
8. Entre las principales discrepancias con la norma estatutaria, se encuentran: la equiparación de la Sede con una facultad y otras analogías estructurales con la organización de la Sede

Rodrigo Facio Brenes, la modificación y traslado de funciones de órganos colegiados y directivos hacia otras instancias, así como la asignación de funciones no contempladas estatutariamente.

9. La propuesta se trasladó a la Sede en diferentes oportunidades, con el objetivo de adecuarla a la normativa vigente y mejorar su estructura; sin embargo, aspectos esenciales continúan siendo motivo de divergencia entre el reglamento y el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, lo cual debe ser subsanado por la Sede Regional de Occidente, tomando en consideración las recomendaciones de las oficinas asesoras.
10. La realidad y las necesidades sentidas por la Sede Regional de Occidente, expresadas en la propuesta de Reglamento, constituyen un significativo aporte para repensar la organización y el funcionamiento de la Institución, en particular las sedes regionales.

ACUERDA:

1. No acoger la modificación integral al *Reglamento de la Sede Regional de Occidente* presentada por el Consejo de Sede, mediante el oficio SO-D-505-05, del 22 de abril de 2005, ya que actualmente la propuesta roza con el Estatuto Orgánico.
2. Trasladar el caso, por su visión innovadora y su importancia institucional, a la Comisión Institucional de Reforma al Estatuto Orgánico, con el fin de que tome en consideración la nueva propuesta de organización y funciones de las sedes, planteada por la Sede de Occidente.
3. Solicitar a la Comisión Institucional de Reforma al Estatuto Orgánico que dé audiencia a una representación de la Sede de Occidente para que exponga las inquietudes planteadas en su propuesta de reglamento.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar la agenda para incluir el dictamen CAP-DIC-07-46, sobre la reconsideración del acuerdo de la sesión 5210, artículo 8, inciso 2.1), del 27 de noviembre de 2007.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario **ACUERDA:**

1. Modificar el orden del día para conocer, a continuación, la propuesta en torno a la reconsideración del acuerdo de la sesión 5210, artículo 8, inciso 2.1, del 27 de noviembre de 2007, y las solicitudes de apoyo financiero.
2. Ampliar el tiempo de la sesión hasta concluir con los puntos señalados en el punto anterior.

ARTÍCULO 8. La Comisión de Administración y Presupuesto presenta la propuesta CAP-DIC-07-46, en torno a la

reconsideración del acuerdo de la sesión 5210, artículo 8, inciso 2.1), del 27 de noviembre de 2007, según el oficio DVME-075-2007, enviado por el Lic. José Luis Araya Alpízar, Viceministro de Egresos de Hacienda.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el artículo 18, establece:

Artículo 18.- Fiscalización presupuestaria.

(...) En caso de que algún presupuesto sea improbadamente regiré el del año inmediato anterior. Si la improbación del presupuesto es parcial, hasta tanto no se corrijan las deficiencias, regiré en cuanto a lo improbadamente el del año anterior. (...)

2. El Consejo Universitario, en sesión 5193, artículo 6, del 26 de setiembre de 2007, aprobó el Plan-presupuesto para el año 2008 de la Universidad de Costa Rica, por un monto de ₡106.366.000.000,00 (ciento seis mil trescientos sesenta y seis millones con 00/100).
3. Mediante oficio R-6325-2007, del 28 de setiembre de 2007, la Rectoría remite a la Contraloría General de la República el acuerdo tomado por este Órgano Colegiado, donde se aprueba el *Plan-presupuesto para el año 2008 de la Universidad de Costa Rica*.
4. La Contraloría General de la República, mediante oficio FOE-SOC-0967 (N.º 12790), del 30 de octubre de 2007, envió a la Dirección del Consejo Universitario el *Informe sobre los resultados del estudio del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el año 2008*, en el cual se aprueba parcialmente el presupuesto ordinario para el ejercicio económico del 2008, por un monto de ₡105.266.000,00 miles y, por lo tanto, una improbación por ₡1.100.000,00 miles
5. El argumento presentado por la Contraloría General de la República para efectuar la aprobación parcial al presupuesto institucional 2008, es el siguiente:

Se imprueban los ingresos consignados como Transferencias corrientes de Empresas Públicas No Financieras, Impuesto combustible CONAVI-LANAMME, Ley N.º 8114, por la suma de ₡1.100.000,00 miles, así como su aplicación en gastos.

Lo anterior debido a que en el Diario Oficial La Gaceta N.º 196 del jueves 11 de octubre de 2007 se publicó la Ley N.º 8603, mediante la cual se reformó el artículo 5 de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, Ley N.º 8114 del 4 de julio de 2001, en donde se indica que la suma correspondiente al uno por ciento (1%) sobre la recaudación del impuesto único sobre los combustibles a favor de la Universidad de Costa Rica será girada directamente por la Tesorería Nacional y no mediante la Comisión Nacional de Viabilidad (CONAVI). En el Proyecto de Ley de Presupuesto

Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2008, no se localizó la partida correspondiente.

6. El Consejo, en la sesión 5210, artículo 8, del 27 de noviembre de 2007, analizó el Informe sobre los resultados del estudio del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el año 2008 (FOE-SOC-0967, del 30 de octubre de 2007 –oficio N.º 12790–), elaborado por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, de la Contraloría General de la República, y acordó:

1. *Dar por recibido el Informe sobre los resultados del estudio del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el año 2008 (documento FOE-SOC-0967 - oficio N.º 12790-, del 30 de octubre de 2007), en el cual se efectúa la aprobación parcial del presupuesto ordinario para el ejercicio económico del 2008, por un monto de ₡105.266.000.000,00 (ciento cinco mil doscientos sesenta y seis millones con 00/100), con una improbación por ₡1.100.000.000,00 (un mil cien millones de colones con 00/100).*

2. *Solicitar a la Rectoría que:*

- 2.1 *Gire las instrucciones correspondientes para que se efectúen los ajustes, tanto en el presupuesto de ingresos como en el de gastos, ocasionado por la improbación consignada en el Informe sobre los resultados del estudio del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el año 2008, de la Contraloría General de la República, por la suma de ₡1.100.000.000,00 (un mil cien millones de colones con 00/100). Estos ajustes deben reflejarse en el primer informe de ejecución presupuestaria del 2008, que se remita a ese Órgano Contralor.*

- 2.2 *Informe al Consejo Universitario, acerca de las acciones tomadas para cumplir con lo señalado en los puntos 4.2.b y 4.2.c del Informe sobre los resultados del estudio del Presupuesto Ordinario de la Universidad de Costa Rica para el año 2008, indicado para tal propósito en los plazos establecidos.*

7. Mediante oficio DVME-075-2007, del 4 de diciembre de 2007, el Lic. José Luis Araya Alpízar, Viceministro de Egresos, Ministerio de Hacienda, le informa al Ing. Alejandro Navas Carro, Director del LANAMME, que:

De acuerdo con lo establecido en la Ley N.º 8603 “Modificación a la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria para asegurar el Giro Oportuno de los Recursos aprobados en las Leyes de Presupuestos de la República destinados a garantizar la Máxima Eficiencia de la Inversión Pública en Reconstrucción y Conservación Óptima de la Red Vial costarricense”, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N.º 196, del jueves 11 de octubre del 2007, le informo

que se están realizando las coordinaciones necesarias con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, para ajustar a principio del siguiente año la Ley N.º 8627 “Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, para el ejercicio económico 2008”, incorporando los recursos correspondientes a su representada mediante Decreto Ejecutivo.

8. Dado el oficio transcrito anteriormente, es pertinente solicitar a la Contraloría General de la República una reconsideración del monto improbadado de ₡1.100.000.000,0 (un mil cien millones de colones con 00/100) en el Informe sobre los resultados del estudio del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el año 2008 (documento FOE-SOC-0967 –oficio N.º 12790–, del 30 de octubre de 2007).
9. La improbación del presupuesto generado por la modificación en el artículo 5, de la Ley 8114, traería graves consecuencias al LANAMME, al quedarse sin recursos financieros para atender el próximo año la importante misión encomendada por el Estado

ACUERDA:

1. Solicitar a la Rectoría que gestione ante la Contraloría General de la República una reconsideración del monto improbadado de ₡1.100.000.000,00 (un mil cien millones de colones con 00/100), correspondiente al presupuesto del LANAMME para el año 2008, de acuerdo con la nota DVME-075-2007, del 4 de diciembre de 2007, suscrita por el Lic. José Luis Araya Alpízar, Viceministro de Egresos, Ministerio de Hacienda.
2. Dejar sin efecto el acuerdo de la sesión 5210, artículo 8, inciso 2.1, del 27 de noviembre de 2007, hasta el momento en que se corrija la situación presupuestaria del LANAMME.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: *(Véase tabla en la página 16)*
ACUERDO FIRME.

M.Sc. Marta Bustamante Mora
Directora
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión N.º 5216 artículo 9
Miércoles 12 de diciembre de 2007

NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Huaylupo Alcázar, Juan Escuela de Administración Pública	Catedrático (3) <i>(Otros apoyos financieros aprobados en sesión 5124)</i>	Lima, Perú	2 al 5 de enero	Encuentro Científico Internacional (ECI 2008) <i>Presentará la ponencia "Las formas aparentes del desarrollo y crecimiento económico en América Latina".</i>	\$930 Viáticos parciales \$70 Gastos de salida Total Presupuesto ordinario: \$1.000	\$368,88 Complemento viáticos \$931,12 Pasajes Total Aporte personal: \$1.300
Guzmán Aguilar, Ana Arabela Escuela de Enfermería	Instructora (3) <i>(Otros apoyos financieros aprobados en sesión 5182)</i>	La Habana, Cuba	15 al 18 de enero	Cuarto Seminario Bienal Internacional acerca de las implicaciones filosófica, epistemológicas y metodológicas de la teoría de la complejidad. <i>Le permitirá fortalecer el conocimiento en la temática de la complejidad y sus implicaciones en proyectos educativos a desarrollar en el ámbito de la educación superior.</i>	\$339,08 Viáticos parciales \$394,92 Pasajes \$15 Visa \$225 Inscripción \$26 Gastos de salida Total Presupuesto ordinario: \$1.000	\$200 Complemento viáticos Aporte personal
Flores Reyes, María Irma (Lupita) Rectoría	Profesional 3	Vigo, España	14 al 18 de enero	Coloquio sobre el uso de las relaciones públicas en las universidades. <i>Le permitirá ampliar conocimientos profesionales en este tema.</i>	\$1.000 Viáticos parciales Presupuesto ordinario	\$1.028,17 Complemento viáticos \$1.346,83 Pasajes Total Aporte personal: \$2.375
Barquero Quirós, Miriam CELEQ	Asociada	Alicante, España	21 al 25 de enero	Curso intensivo en Electroquímica Fundamental y Aplicada. <i>Le permitirá actualizarse en el campo de la electroquímica.</i>	\$1.000 Inscripción Presupuesto ordinario	\$750 Viáticos parciales \$1.220 Pasajes Total Fundevi: \$1.970 \$1.500 Complemento viáticos Aporte personal
Alvarado Gámez, Ana Lorena Escuela de Química	Asociada	Alicante, España	21 al 25 de enero	Curso intensivo en Electroquímica Fundamental y Aplicada. <i>Le permitirá actualizarse en el campo de la electroquímica.</i>	\$1.000 Inscripción Presupuesto ordinario	\$750 Viáticos parciales \$1.220 Pasajes Total Fundevi: \$1.970 \$1.500 Complemento viáticos Aporte personal

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que participe en eventos internacionales, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento:

- (1) Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
- (2) Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
- (3) No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).

VIÁTICOS

Sesión N.º 5216 artículo 9
Miércoles 12 de diciembre de 2007

Continuación

Ad-referéndum

NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Aguilar Herrera, Adolfo Sede de Limón	Profesional III <i>(1/2 TC Centro de Evaluación Académica) e Interino Licenciado (1/2 TC Sede de Limón)</i>	Managua, Nicaragua	8 al 12 de diciembre	Gira Académica de estudiantes del curso TE-0302 de la Sede de Limón. <i>Viajará como profesor encargado del grupo de estudiantes que asistirán a la gira.</i>	\$750 Viáticos parciales Presupuesto ordinario	\$424 Complemento de Viáticos \$26 Gastos salida Aporte personal Total Aporte personal: \$450

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que participe en eventos internacionales, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento:

- (1) Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
- (2) Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
- (3) No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).

RESOLUCIÓN VD-R-8104-2007

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200, el acuerdo de las Asambleas de las Unidades Académicas: Sede del Pacífico, Acta N.º 02-2007, del 19 de abril de 2007; Sede de Limón, Acta N.º 128 del 20 de abril de 2007; Sede del Atlántico, Acta N.º 354 del 23 de mayo de 2007; Sede de Occidente, Acta N.º 5 del 16 de mayo de 2007; Sede de Guanacaste, Acta N.º 2 del 2 de mayo de 2007, y el VºBº de las direcciones respectivas, autoriza las siguientes modificaciones al **Bachillerato en Informática Empresarial**:

1. Actualización de programa y cambio de requisito

Sigla: IF-4001
 Nombre: SISTEMAS OPERATIVOS
 Créditos: 4
 Horas: 4 TEORÍA, 4 PRÁCTICA
 Requisitos: IF-3001, IF-3000
 Correquisitos: NINGUNO
 Ciclo: IV
 Clasificación: PROPIO

2. Actualización de programa y cambio de correquisito

Sigla: IF-3001
 Nombre: ALGORITMOS Y ESTRUCTURAS DE DATOS
 Créditos: 4
 Horas: 4 TEORÍA, 4 PRÁCTICA
 Requisitos: F-2000
 Correquisitos: IF-3000
 Ciclo: III
 Clasificación: PROPIO

Sigla: IF-4100
 Nombre: FUNDAMENTOS DE BASES DE DATOS
 Créditos: 4
 Horas: 4 TEORÍA, 4 PRÁCTICA
 Requisitos: IF-3000
 Correquisitos: NINGUNO
 Ciclo: IV
 Clasificación: PROPIO

Sigla: IF-7101
 Nombre: COMPROMISO SOCIAL DE LA INFORMÁTICA
 Créditos: 2
 Horas: 4 TEORÍA
 Requisitos: NINGUNO
 Correquisitos: IF-7100
 Ciclo: VII
 Clasificación: PROPIO

3. Actualización de programa y cambio en horas

Sigla: IF-3100
 Nombre: INTRODUCCIÓN A SISTEMAS DE INFORMACIÓN
 Créditos: 3
 Horas: 5 TEORÍA
 Requisitos: IF-1300
 Correquisitos: NINGUNO
 Ciclo: III
 Clasificación: PROPIO

Sigla: IF-5000
 Nombre: REDES Y COMUNICACIONES DE DATOS
 Créditos: 4
 Horas: 4 TEORÍA, 2 PRÁCTICA
 Requisitos: IF-4001
 Correquisitos: NINGUNO
 Ciclo: V
 Clasificación: PROPIO

Sigla: IF-5100
 Nombre: ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS
 Créditos: 4
 Horas: 4 TEORÍA, 2 PRÁCTICA
 Requisitos: IF-4100
 Correquisitos: NINGUNO
 Ciclo: V
 Clasificación: PROPIO

Sigla: IF-7102
 Nombre: MULTIMEDIOS
 Créditos: 3
 Horas: 3 TEORÍA, 3 PRÁCTICA
 Requisitos: IF-4100, IF-5000
 Correquisitos: NINGUNO
 Ciclo: OPTATIVO
 Clasificación: PROPIO

Sigla: IF-7201
 Nombre: GESTIÓN DE PROYECTOS
 Créditos: 4
 Horas: 4 TEORÍA, 2 PRÁCTICA
 Requisitos: IF-6200
 Correquisitos: NINGUNO
 Ciclo: VII
 Clasificación: PROPIO

Sigla: IF-8200
 Nombre: AUDITORÍA INFORMÁTICA
 Créditos: 4
 Horas: 4 TEORÍA, 2 PRÁCTICA
 Requisitos: IF-7100, IF-7201

- Correquisitos: NINGUNO
Ciclo: VIII
Clasificación: PROPIO
- Sigla: IF-8201
Nombre: PLANIFICACIÓN INFORMÁTICA
Créditos: 4
Horas: 4 TEORÍA, 2 PRÁCTICA
Requisitos: IF-7201
Correquisitos: NINGUNO
Ciclo: VIII
Clasificación: PROPIO
4. Actualización de programa y cambio de requisito y de correquisito
- Sigla: IF-3000
Nombre: PROGRAMACIÓN II
Créditos: 4
Horas: 4 TEORÍA, 4 PRÁCTICA
Requisitos: IF-2000
Correquisitos: IF-3001
Ciclo: III
Clasificación: PROPIO
5. Actualización de programa, cambio en horas y créditos
- Sigla: IF-6000
Nombre: REDES EN LOS NEGOCIOS
Créditos: 4
Horas: 4 TEORÍA, 2 PRÁCTICA
Requisitos: IF-5000
Correquisitos: NINGUNO
Ciclo: VI
Clasificación: PROPIO
- Sigla: IF-6200
Nombre: ECONOMÍA DE LA COMPUTACIÓN
Créditos: 3
Horas: 5 TEORÍA
Requisitos: MA-0323
Correquisitos: NINGUNO
Ciclo: VI
Clasificación: PROPIO
6. Actualización de programa, cambio en horas y en nombre
- Sigla: IF-6100
Nombre: ANÁLISIS Y DISEÑO DE SISTEMAS
Créditos: 4
Horas: 4 TEORÍA, 2 PRÁCTICA
Requisitos: IF-5100
Correquisitos: NINGUNO
Ciclo: VI
Clasificación: PROPIO
- Sigla: IF-7100
Nombre: INGENIERÍA DE SOFTWARE
Créditos: 4
Horas: 4 TEORÍA, 2 PRÁCTICA
Requisitos: IF-6100
Correquisitos: NINGUNO
Ciclo: VII
Clasificación: PROPIO
7. Actualización de programa, cambio en horas, cambio de requisito y de créditos
- Sigla: IF-4000
Nombre: ARQUITECTURA DE COMPUTADORES
Créditos: 3
Horas: 5 TEORÍA
Requisitos: IF-3000
Correquisitos: NINGUNO
Ciclo: IV
Clasificación: PROPIO
8. Actualización de programa, cambio de horas, requisito, correquisito, ciclo y créditos
- Sigla: IF-4101
Nombre: LENGUAJES PARA APLICACIONES COMERCIALES
Créditos: 4
Horas: 4 TEORÍA, 4 PRÁCTICA
Requisitos: IF-3100, IF-4100
Correquisitos: NINGUNO
Ciclo: V
Clasificación: PROPIO
9. Cambio en horas, requisito, ciclo y créditos
- Sigla: IF-5200
Nombre: FUNDAMENTOS DE LAS ORGANIZACIONES
Créditos: 3
Horas: 5 TEORÍA
Requisitos: IF-3100
Correquisitos: NINGUNO
Ciclo: IV
Clasificación: PROPIO
10. Cambio en horas
- Sigla: IF-7200
Nombre: MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA TOMA DE DECISIONES
Créditos: 4
Horas: 4 TEORÍA, 2 PRÁCTICA
Requisitos: IF-6000, IF-6200
Correquisitos: NINGUNO
Ciclo: VII
Clasificación: PROPIO

11. Actualización de requisito en la estructura decursos según la resolución VD-R-2-88

Sigla: SR-I
Nombre: SEMINARIO DE REALIDAD NACIONAL 1
Créditos: 2
Horas: 2 TEORÍA
Requisitos: EG-II
Correquisitos: NINGUNO
Ciclo: V
Clasificación: SERVICIO

12. Actualización de programas

IF-1300 INTRODUCCIÓN A LA COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA
IF-1400 LÓGICA PARA INFORMÁTICOS
IF-2000 PROGRAMACIÓN 1
IF-8100 PRÁCTICA EMPRESARIAL SUPERVISADA

La modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales y rige a partir del I ciclo de 2008.

Se incluye el informe del estudio y la malla curricular del Plan de Estudio en cuestión. (*)

Las Unidades Académicas involucradas deben atender el derecho del estudiantado sobre su plan de estudio, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 14 de diciembre de 2007.

Dra. Libia Herrero Uribe
Vicerrector de Docencia

() Consultar en la Vicerrectoría de Docencia*